

**0095-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veintinueve minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiseis. **Acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 1272-DRPP-2023 de las nueve horas con dieciséis minutos del siete de diciembre de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón ALAJUELITA de la provincia de SAN JOSÉ se encontraba integrada de manera completa.

Así mismo, en oficios n° DRPP-5530-2025, DRPP-5611-2025 y DRPP-0044-2026 de fechas tres y nueve de setiembre de dos mil veinticinco y doce de enero de dos mil veintiseis, este Departamento procede a aplicar las renunciaciones en el cantón de cita, de los señores Víctor Hugo Echavarría Ureña, cédula de identidad número 104390279, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Nancy Gabriela Chavarría Benavides, cédula de identidad 109490700, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Hurrem Agüero Rojas, cédula de identidad n.º115400145, como tesorero suplente y delegado territorial propietario.

En fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiseis, el partido Progreso Social Democrático realizó una nueva asamblea en el cantón de Alajuelita provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando los puestos del comité ejecutivo (*propietarios y presidente suplente*) y cuatro delegados territoriales propietarios, según se detalla: David Andrés Ávila Morales, cédula de identidad 113950356, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Raúl Ariel Concepcion Obando, cédula de identidad 119450622, como secretario propietario y delegado territorial propietario, Ana Live Mora Berrocal, cédula de identidad 602590547, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Alisson Pamela Vargas Sánchez, cédula de identidad 116550650, como presidenta suplente y Sara Soto Araya, cédula de identidad 110990646, como delegada territorial propietaria.

Posteriormente, en fecha veintidós de abril del año en curso la agrupación política presenta las cartas de renuncia de los señores Everardo López Esquivel, cédula de identidad 501810002, como fiscal propietario y Moisés Gerardo Guerrero Mora, cédula de identidad

601720305, como tesorero propietario, dimisiones que fueron debidamente tramitadas por este Departamento de Registro.

En virtud de las renunciaciones previamente citadas, se encontraban vacantes los cargos de **presidente, secretario y tesorero propietarios, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegaciones territoriales propietarias**, en el cantón y provincia de cita.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ALAUELITA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
119450622	RAUL ARIEL CONCEPCION OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
602590547	ANA LIVE MORA BERROCAL	TESORERO PROPIETARIO
601900160	JOHNNY VARGAS BEITA	PRESIDENTE SUPLENTE
107350885	OLGA LIDIA VEGA HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107350885	OLGA LIDIA VEGA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601900160	JOHNNY VARGAS BEITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto al señor David Andrés Ávila Morales, cédula de identidad 113950356, como presidente propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que sus nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación a los cargos.

Se deniega el nombramiento de la señora Alisson Pamela Vargas Sánchez, cédula de identidad 116550650, designada como presidenta suplente, debido a que ese cargo se encuentra ocupado y vigente por el señor Johnny Vargas Beita, cédula de identidad 601900160, acreditado mediante auto n° 1226-DRPP-2023 de las ocho horas con cuarenta y dos minutos del veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Así mismo, no es posible acreditar a los señores Sara Soto Araya, cédula de identidad 110990646, Raúl Ariel Concepcion Obando, cédula de identidad 119450622, David Andrés Ávila Morales, cédula de identidad 113950356, Ana Live Mora Berrocal, cédula de identidad

602590547 como delegados territoriales propietarios, en virtud de que a la fecha se encuentran acreditados y vigentes los señores Johnny Vargas Beita y Olga Lidia Vega Hidalgo, cédula de identidad 107350885 como delegados territoriales propietarios, según auto n° 1226-DRPP-2023, por tal razón, deberá la agrupación política, aclarar mediante oficio, cuales tres entre los señores antes mencionados deberán ser acreditados dentro de la estructura de delegados territoriales, en el caso del señor Ávila Morales, para ser acreditado deberá presentarse la carta de aceptación al cargo.

Por otra parte, se le hace saber a la agrupación política que, según informe de los delegados encargados de fiscalizar dicha asamblea, no se realizaron los nombramientos de los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario, razón por la cual el partido Progreso Social Democrático, deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón Alajuelita cuando lo considere oportuno para designar los puestos precitados.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar en el cantón Alajuelita, provincia San José los cargos de presidente propietario y tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegaciones territoriales propietarias, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

Se recuerda que los nombramientos acreditados tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto de período, sea hasta el diecinueve de abril del año dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref., No.: 820-~~824~~-827-2026